Alcaldía
de Yumbo

OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO No.110-10-08-011-2023 "ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO"

CONTRATO Nº	110.10.08.008-2023
CONTRATISTA	FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL
OBJETO	"ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO".
VALOR	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($40.999.989).
FECHA DE INICIO CONTRATO	AGOSTO 03 DE 2023.
FECHA TERMINACION	AGOSTO 12 DE 2023.
OTROSI MODIFICATORIO No.01	EL OBJETO DEL OTROSI SERÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION Y LA FICHA TECNICA.
FECHA DE TERMINACION OTROSI	OCTUBRE 06 DE 2023.
OTROSI MODIFICATORIO No.02	EL OBJETO DEL OTROSI SERÁ MODIFICAR EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL ONCE PESOS MCTE ($11.200.011).
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.200.000).

Entre los suscritos **MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°29.939.939 de Vijes-Valle en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, Según acta de posesión número 074 del 01 de Julio 31 de 2020 y Decreto de posesión 113 de Junio 30 de 2020, en su calidad de Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ modificatorio No. 01 al contrato No. 110.10.08-011-2023, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las

Alcaldía
de Yumbo

OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO No.110-10-08-011-2023 "ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO"

siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** que la entidad municipio de Yumbo llevo a cabo el proceso de mínima cuantía No.MC-RF-013-2023, objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, el cual fue adjudicado a WILMER ANTONIO GALEANO MONTES, identificado con la C.C: 70.303.014, por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($40.999.989), con un plazo de ejecución de diez (10) DIAS CALENDARIO, el cual se encuentra en ejecución. **b)** Que en la ejecución del contrato se constató, que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Local Salud y Secretaría de Tránsito y Transporte y el punto de Atención al Ciudadano del CAMY, no se tuvieron en cuenta la primera etapa de diseño e implementación de la señalética debido a que estaban por fuere del CAMY, se tenía proyectado para su diseño e instalación en la segunda etapa de instalación de la señalética cuando los nuevos centros de operación entraran en funcionamiento, al igual que las oficinas donde se encuentran ubicados procesos como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Archivo Central, debido a que estas son áreas de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos; Posteriormente también se evidencio que era necesario realizar correcciones a algunas de las señales entregadas, así: Señalética anclada a la pared VUR antes denominado SAC: cambio de horario. Corrección de palabra de registro a radicación en el Microperforado y la señal aérea. **c)** Que se llevo a cabo el OTROSI para Modificar el plazo de ejecución y la ficha técnica estipulada en el contrato No. 110.10.08-011-2023, para garantizar que el contratista el señor FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, pueda realizar las señales que se requieren fabricar y las correcciones anteriormente y se logre establecer el valor adicionar al contrato que se encuentra en ejecución. d) Que posteriormente el contratista el señor FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, presento la cotización del valor que representa realizar las modificaciones por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL ONCE PESOS MCTE ($11.200.011). e) Que el secretario de Despacho de la secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo, contratante y Supervisor del contrato, estableció la necesidad de modificar el valor del contrato estipulado en el contrato No.110.10.08-011-2023, para garantizar que el contratista el señor FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, pueda realizar las señales que se requieren fabricar y las correcciones anteriormente y adicionar el valor inicial al contrato que se encuentra en ejecución. **d)** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al valor del contrato No. 110-10-08-011-2023, suscrito entre el Municipio de Yumbo y FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL **e)** Que la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado frente al tema de la siguiente manera: *´´Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, **f)** Que de igual manera el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil

Alcaldía
de Yumbo

OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO No.110-10-08-011-2023 "ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO"

determino que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*." ***Concepto del 13 de agosto de*** **2009**, **g)** Que por el fundamento anterior es conveniente jurídica y técnicamente realizar la MODIFIFICACION VALOR DEL CONTRATO No. 110-10-08-011-2023 **j)** El OTROSI se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar el valor del contrato estipulado No. 110.10.08-011-2023, suscrito entre el Municipio de Yumbo y FABIÁN ANTONIO FLOREZ PINZÓN Propietario del establecimiento de comercio TECNOLOGIA INDUSTRIAL, que tiene como objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, la cual quedará así:

VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a la propuesta económica presentada en la oferta y aceptada por el municipio de Yumbo (Valle), y de acuerdo con la adición em valor que se realizo es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.200.000)**, IVA incluido, el cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20232379.

CLAUSULA SEGUNDA: el valor de la modificación se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 20232379.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las estipulaciones contractuales del contrato principal (110.10.08-011-2023) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se expide en el Municipio de Yumbo a los 3 días del mes de agosto del año 2023.